

Jueves, 10 de enero de 2019

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de Comedor Escolar.**

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018 acordó por unanimidad la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el Servicio de Comedor Escolar, al objeto de poder ofrecer el referido servicio de comedor.

No habiéndose presentado reclamación, alegación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición al público de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 222, de fecha de 19 de noviembre de 2018, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario por el que se aprobó inicialmente dicha Ordenanza Fiscal.

Su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR**

ARTÍCULO 1.- Objeto, concepto y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de Servicio de Comedor Escolar en la sala adjunta al comedor del Centro Día Felipe II, ubicado en la calle Felipe II, a tenor de lo recogido en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto



Jueves, 10 de enero de 2019

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La prestación del Servicio incluye lo siguiente:

- Prestación del servicio de comedor de la comida de mediodía, para alumnos del Colegio de Educación Infantil y Primaria Jeromín.
- Recogida de los escolares en el colegio y acompañamiento en el traslado a pie hasta el comedor donde se les proporcionará atención durante la comida.
- El servicio se prestará desde las 14:00 horas, hora de salida de los escolares del colegio, hasta las 15:00 horas, coincidiendo con el período lectivo escolar.
- La prestación del servicio se realizará por personal cualificado, con experiencia.
- Se servirán menús adaptados a los escolares con alergias e intolerancias alimentarias.

La contraprestación económica por la prestación del servicio de la comida del mediodía de los alumnos que lo soliciten y sean admitidos tienen la naturaleza de precio público, por no concurrir en ella las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del TRLRHL.

ARTÍCULO 2.- Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quiénes se beneficien de los servicios prestados por el servicio de comedor municipal. A estos efectos, en los supuestos de usuarios menores de edad, se entiende que son beneficiarios del servicio los padres o, en su caso, el tutor o representante legal de los menores a los que se les prestan los servicios en ella regulados.
2. El obligado al pago deberá:
  1. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para el precio público.
  2. Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados sobre alguna intolerancia a alimentaria del escolar.

ARTÍCULO 3.- Cuantía.

LAS TARIFAS SON:

DÍAS SUELTOS	6 EUROS POR SERVICIO
TARIFA MENSUAL 1 escolar	115 EUROS



Jueves, 10 de enero de 2019

TARIFA MENSUAL 2 escolares del mismo núcleo familiar	90 EUROS POR HIJO
TARIFA MENSUAL 2 O MÁS escolares del mismo núcleo familiar	60 EUROS POR HIJO

Para casos de urgencia social y/o especial situación familiar, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los Servicios Sociales Municipales o Mancomunados, conceder otras reducciones y/o aplicar otra tarifa a los menores cuyos padres, tutores o cualesquiera otra/s persona/s que ostenten la custodia de los mismos, se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad económica.

Del mismo modo, el usuario que no pueda asistir al comedor, previo aviso mínimo de 24 horas de antelación, no le será cobrado el servicio.

En los meses de junio y septiembre, la cuota mensual del comedor escolar se reducirá en función de los días que el comedor permanezca abierto.

#### ARTÍCULO 4.- Obligación de pago.

La obligación del pago de los precios regulados en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio. El importe establecido en el artículo anterior será abonado mediante la domiciliación bancaria del pago, debiendo el usuario aportar los datos necesarios para realizar la misma.

#### ARTÍCULO 5.- Normas de gestión.

1. Los interesados en la prestación de los servicios presentarán en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se les faciliten.
2. En casos excepcionales, debidamente acreditados, como puedan ser enfermedad grave, cambio de localidad u otros motivos de fuerza mayor, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 6.- Procedimiento de apremio.

Las deudas por precio público podrán exigirse por el Procedimiento Administrativo de apremio, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.



Jueves, 10 de enero de 2019

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando sin aplicación cualquier norma de igual o inferior rango que la contradiga.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cuacos de Yuste, 4 de enero de 2019

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE

